



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el beneficiaria de la cuota de alimentos **Diana Carolina Mera Trujillo**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador de la Caja de Retiro de la Policía Nacional "CASUR" de Bogotá D.C., que debe continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de **Orlando Mera Domínguez** identificado con cédula de ciudadanía 16.797.238, a órdenes de este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

Así las cosas, la beneficiaria deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd8b8efb87ad9abc2ea80d87b2a76e08dcbcfd25d15a1669cbfff645e34a7ca**

Documento generado en 20/09/2022 10:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>